



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 19 JUN 2025

EX.N° 861 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Programa de Pasantías suscrito, con fecha 19 de mayo de 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**.-

2.- El Memorandum N°9.623 de 28 de mayo de 2025 de la Dirección de Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Programa de Pasantía suscrito, con fecha 19 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, RUT N°71.644.300-0, mediante el cual las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de que los alumnos de pregrado de la Facultad realicen pasantías con fines académicos en las unidades de la Municipalidad, donde se requieran y puedan servir de apoyo, en áreas legales, sociales y administrativas.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



Maria Raquel de la Maza Quijada
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JPE/MRMQ/AMMS/vpga.-

Distribución:

Interesada

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1808-T

Jame Bellolio Avaria
JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



MEMO N°: 9623.-

ANT.: Memorandum N°6412 de fecha 08 de abril de 2025, Dirección Jurídica.

MAT.: Solicita decretar.

PROVIDENCIA, 28 MAY 2025

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A : EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar, adjunto remito a Usted, Convenio de Colaboración Programa de Pasantías, con la Universidad del Desarrollo, suscrito con fecha 19 de mayo de 2025, a fin de proceder a decretar dicho instrumento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

DAS
-Archivo Dirección Jurídica

1

1233
305/25



soyprovidencia



Universidad del Desarrollo

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE PASANTÍAS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago de Chile, a 19 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada persona jurídica de derecho público Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada legalmente por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] 7 domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la Municipalidad" y la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°71.644.300-0, representada por don **FEDERICO VALDÉS LAFONTAINE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Plaza N°680, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "la Universidad" se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

I. ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

CW

La **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** es una institución de educación superior que se propone brindar una educación de pregrado y posgrado de excelencia, y que ha sido reconocida por su alta exigencia y calidad en la formación académica de sus estudiantes y por un distintivo sello formativo de emprendimiento, ética y responsabilidad pública. En este sentido, la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo, en adelante indistintamente "La Facultad", se ha propuesto la formación y perfeccionamiento de profesionales de excepción, entre otros aspectos, por su énfasis y competencia en el ámbito del derecho a la empresa, derecho público, derecho privado, entre otras ramas, y por su interés en desarrollar la vinculación con el medio.



En este contexto, ambas partes manifiestan su intención de promover la colaboración y la cooperación conjunta en la capacitación y enseñanza práctica del derecho a los estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho, quienes realizarán pasantías conforme a lo que se expresa en el siguiente convenio.

PRIMERO: Las partes acuerdan celebrar este convenio con el objeto de que los alumnos de pregrado de la Facultad realicen pasantías con fines académicos en las unidades de la Municipalidad donde se requieran y puedan servir de apoyo, en áreas legales, sociales y administrativas.

SEGUNDO: La pasantía tendrá una duración de no menos de 15 ni más de 90 días hábiles consecutivos, de acuerdo con la distribución de tiempo flexible que se acuerde en cada ocasión, según la carga académica de los alumnos.

TERCERO: Los pasantes podrán desarrollar labores relacionadas con el ámbito jurídico legal, encaminadas a brindarle una experiencia que guarde relación con el quehacer que como abogado deberán desarrollare en un futuro próximo.

CUARTO: Las partes acordarán mediante la comunicación por mail la cantidad factible de estudiantes en pasantía para cada período. Así, el número será determinado de común acuerdo en cada oportunidad conforme a las necesidades operacionales y de espacio físico de la Municipalidad.

QUINTO: Conforme a lo anterior la Municipalidad, deberá remitir mediante correo electrónico a la Facultad un "requerimiento de pasantía", al mail ccarrenog@udd.cl, en el cual se precisará el número determinado de estudiantes que se requieren, los criterios para su selección, las actividades concretas que comprenderá la pasantía y la época en la que esta se desarrollará. Por su parte, la Facultad responderá a dicha comunicación adjuntando los antecedentes personales de los pasantes seleccionados por cada cupo que se haya abierto, tales como concentración de notas, curriculum vitae y certificado de ius postulandi, entre otros que se soliciten. Por su parte, la Municipalidad, deberá responder mediante el mismo medio, dentro de 10 días corridos contados desde su recepción, dando cuenta de su elección y voluntad de recibir dichos alumnos.

SEXTO: Los pasantes deberán atenerse en lo que corresponda a todas las normas de funcionamiento de la Municipalidad y eventuales restricciones de información que considere de carácter reservado. Los alumnos que ingresen a la pasantía se comprometen a mantener estricta confidencialidad de la información de la que tomen conocimiento en el ejercicio de esta. Este deber de confidencialidad deberá ser mantenido incluso una vez concluida la pasantía. Asimismo, los pasantes deberán hacer presente cualquier vínculo de

CU



parentesco, amistad o afinidad que tengan con las personas naturales o jurídicas que sean contrapartes de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la pasantía, el alumno pasante será evaluado por el abogado o profesional que lo tuvo a cargo en la Municipalidad, según su desempeño en relación con las labores encomendadas, y utilizando al efecto una pauta de evaluación que le será proporcionada oportunamente por la Facultad. Esta evaluación será remitida por el alumno o la Municipalidad a la Facultad.

OCTAVO: La pasantía concluirá con el transcurso del plazo acordado para ella. No obstante, lo anterior la Municipalidad podrá poner término anticipado, decisión que deberá ser comunicada por escrito a la Universidad, expresando sus motivos en caso de comportamiento inadecuado del alumno, según las normas de funcionamiento de la Municipalidad u otro motivo o fuerza mayor que sobrevenga. Por su parte, la Universidad podrá poner término anticipado a la pasantía cuando ella no cumpla los objetivos pedagógicos perseguidos.

NOVENO: En consideración a que la finalidad de esta pasantía tiene un carácter exclusivamente académico, los pasantes no tendrán ninguna relación jurídica laboral de subordinación o dependencia ni condición de funcionario, ni prestador de servicios con la Municipalidad. Por lo tanto, y siendo el Programa de Pasantías una actividad reconocida en el Plan de Estudios de la carrera, los alumnos se encuentran cubiertos por el seguro escolar en virtud de la ley número 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Asimismo, se deja establecido que los gastos de traslado y alimentación de los pasantes serán de su propio cargo.

DECIMO: Exigencia Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

La Municipalidad, declara conocer que:

- La **Política Integral** de la Universidad comprende:
 - Modelo de prevención;
 - Modelo de Investigación, sanción y reparación;
 - Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y
 - Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Dicha normativa forma parte integrante del presente convenio, por lo que cualquier infracción podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo.
- La Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>.

C141



soy

UDD
Universidad del Desarrollo

DÉCIMO PRIMERO: Modelo Prevención de Delitos Ley N° 20.393. Universidad del Desarrollo ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos en el marco de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos contemplados en dicha ley. Los principales instrumentos del Modelo se encuentran a disposición del público en general en el sitio web institucional www.udd.cl.

A su vez, como parte del mencionado Modelo, la Universidad cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, cuyo correo electrónico es prevenciondedelitos@udd.cl, y un canal de denuncias contenido en el sitio web <https://www.udd.cl/canal-de-denuncias-udd/>, para efectos de que cualquier persona pueda denunciar hechos de que tuviere conocimiento que pudieran significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta por parte de colaboradores, autoridades, proveedores o prestadores de servicios de UDD.

DÉCIMO SEGUNDO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores a la Directora de Vinculación con el Medio de la Facultad de Derecho, doña Carla Carreño Gutiérrez. Por su parte, la Municipalidad nombra a Jaime Plá Escobar, Director de la Dirección de Personas.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de colaboración entrará en vigor a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento y tendrá una duración de un año. Dicho convenio se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término dando aviso escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 2 meses a la fecha del término efectivo. En ningún caso las actividades que se estén ejecutando podrán verse afectadas, las cuales continuarán hasta su normal conclusión.

DÉCIMO CUARTO: Las partes están de acuerdo que el presente convenio no puede ser entendido de forma alguna como generador de otros derechos, intereses u expectativas que sean distintas a los que se han declarado en este instrumento. A mayor abundamiento el presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo acuerdo constituye una declaración de intenciones de colaboración. Cada parte asumirá los costos propios de las actividades que le corresponda realizar en virtud del presente convenio, y, asimismo, cada parte asumirá las eventuales responsabilidades civiles que pudieran corresponderle, por los hechos de sus dependientes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

C111



DÉCIMO SEXTO: Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la universidad pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: Personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **FEDERICO VALDÉS LAFONTAINE**, para representar a la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre del año 2011, otorgada en Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, ante notario suplente Gustavo Montero.

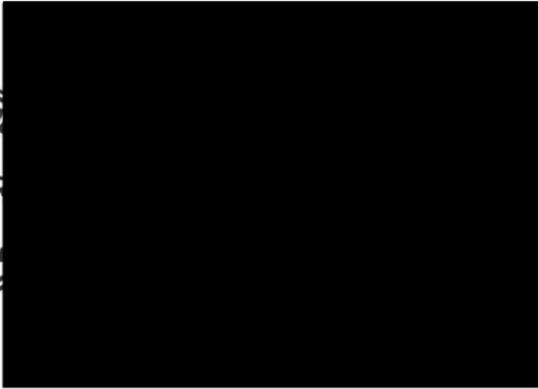


soyprovidencia



Universidad del Desarrollo

DÉCIMO NOVENO: EL presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
Jaime Bellolio
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CMY